



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2020 - 00115 00**

Se agregan sendos escritos allegados por la apoderada de la parte demandante, en los que refiere se realizó la notificación del demandado y que a su vez da cuenta del cruce de información a efectos de obtener el respectivo canal digital.

Sin embargo, previo dar continuidad a las demás etapas procesales conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, en la que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, se REQUIERE, además, acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje enviado con sus anexos el día 18 de enero de 2021.

Por último, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 23 de abril del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el edicto de

emplazamiento (vencimiento 18/05/2021), que igualmente fue publicado en el periódico EL COLOMBIANO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fde9719a87d4ec0fc55afd77e3ccf8bd33f60f29eceb7f506c61257ef
18de591**

Documento generado en 23/04/2021 10:14:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>